



abril de 1901, de uno que viene disfrutando de la reguera de Rozadiella, en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Aller, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 28 de octubre de 1957.—  
El Ingeniero Director, César Conti.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CASTRILLON (OVIEDO)

Don Aureliano Carrera Martínez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Castrillón (Oviedo).

Certifico: Que según consta del acta de sesión celebrada por esta Junta, en el día de la fecha, por la misma, acordó designar para la celebración de las elecciones municipales convocadas por Decreto de dieciocho del actual, los siguientes Colegios Electorales:

##### Distrito primero

Sección primera. Escuela de Niños de Piedras Blancas.

Sección segunda. Escuela de Niños de Salinas.

Sección tercera. Escuela de Niñas de Piedras Blancas.

Sección cuarta. Escuela de Niñas de Salinas.

Sección quinta. Escuela de La Real Compañía de Arnao.

##### Distrito segundo

Sección primera. Escuela de Niños de Las Bárzanas.

Sección segunda. Escuela de Niñas de Pillarno.

##### Distrito tercero

Sección primera. Escuela Mixta de Las Chavolas.

Sección segunda. Escuela de Niños de Santiago del Monte.

Asimismo se acordó que para la entrega de los pliegos electorales de las nueve Secciones antedichas, se designaba la Estafeta de Correos de Piedras Blancas.

Y para que conste y remitir al

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, libro la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Castrillón, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Aureliano Carrera Martínez.—Visto Bueno: El Presidente, Casimiro Vallina.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GRADO

Don Mariano García Gil, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Grado.

Certifico: Que en el libro de actas, de dicha junta que se archiva en esta Secretaría, consta el acta cuyo tenor literal es como sigue al margen: Presidente, don Anselmo Cienfuegos González Coto; Vicepresidente, Ricardo Álvarez Fernández; Vocales: primero, Guillermo González Castiñeira; segundo, Ricardo Rodríguez San Pedro Armianán; tercero, Evaristo Álvarez Sánchez; cuarto, Martín Mendivil Alonso; quinto, José Suárez López.

Cuerpo.—Acta de sesión celebrada para designar los locales en que hay, o debe instalarse las mesas electorales, levantándola el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a las dieciocho horas. En Grado, a las dieciocho horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, previa la citación al efecto en la forma que determina la Ley del ocho de agosto de mil novecientos siete, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto del 18 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en sesión pública y en la Sala de la Audiencia del Juzgado Comarcal, el Presidente don Anselmo Cienfuegos González Coto, y los vocales expresados al margen presente, el Secretario don Mariano García Gil, con objeto de proceder de acuerdo en lo dispuesto en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del Reglamento de Organización funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, inserto en el Decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a designar los locales donde hayan de instalarse los Colegios electorales y previa deliberación y por unanimidad se designan los siguientes:

Sección primera-A y B. Denominada "El Campo", se votará en el local del "Frente de Juventudes" (Escuelas del Campo).

Sección segunda-única. Denominada "La Herrería", se votará en el local "Salón Cangués.

Sección tercera. Denominada "Consistoriales" y B, denominada "La Mata", se votará en el local de "La Filarmónica" (Tahona del Campo).

Sección cuarta-única. Denominada "Castañedo" "Peñaflor", se votará en el local Escuela de Niños de Castañedo.

Sección quinta-única. Denominada "Cabruñana", "San Juan", "El Fresno", votará en el local Escuela de Niños de Cabruñana.

Sección sexta. Denominada "Ambás", "Sorribas", se votará en el local Escuela de niños de Ambás y B, denominada "Pereda", "Rañeces", se votará en el local Escuela de Niños de Pereda.

Sección séptima-A. Denominada "Coalla", "Rodiles", se votará en el local Escuela de Niños de Coalla y B, denominada "Gurullés", se votará en el local Escuela de niños de Gurullés.

Sección octava. Denominada "Báscones", "Berció", "Santa María de Grado", se votará en el local Escuela de niños de Báscones.

Sección novena-A. Denominada "San Adriano", se votará en el local Escuela de Niños de Bayo, y B, denominada Sama de Grado.

Sección décima-única. Denominada "Vigaña", "Restiello", "Villandás", "Rubieno", se votará en el local Escuela de Vigaña.

Sección once-A.—Denominada "Villamarín", "Las Villas", "Tolinas", se votará en el local Escuela de Villamarín, y B, denominada "Santianes", se votará en el local Escuela de Niños de Santianes.

Se acordó también por unanimidad y de acuerdo con lo preceptuado en dicho Decreto, y Ley, remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo certificación de la presente acta para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y al señor Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa, para que proceda a la divulgación de los locales designados por los medios más rápidos y eficaces de que disponga, al objeto de que los electores sepan el local en que hayan de depositar su sufragio, y de que de acuerdo con los artículos ya citados del aludido Reglamento, se fijen las listas de electores en las secciones correspondientes, en las que permanecerán hasta que la elección se haya celebrado.

No habiendo más asuntos de que tratar y leída la presente, y hallándola conforme, se firma y por todos los asistentes a ella, en la fecha y lugar arriba indicados de

que yó Secretario, doy fe.—Anselmo Cienfuegos.—Ricardo R. San Pedro.—Guillermo G. Castiñeira.—Martín Mendivil.—José Suárez.—Evaristo Álvarez.—Ricardo Álvarez.—Mariano García.—Rubricados.

Y para que conste y a los efectos que determinan las disposiciones antes aludidas, se expide la presente, que firmo, en Grado, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Mariano García Gil.—Visto Bueno: El Presidente.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LLANERA

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Comarcal y de la Junta Municipal del Censo Electoral de Llanera (Oviedo).

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de Llanera, en sesión del día veintiséis de octubre último, acordó por unanimidad la designación de los siguientes colegios electorales para la celebración de las elecciones convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha dieciocho de octubre próximo pasado.

##### Distrito único.

Sección primera: Escuela de Niños de Posada.

Sección segunda: Escuela de Niños de Ables.

Sección tercera: Escuela de Niños de Arlós.

Sección cuarta: Escuela de Niños de Bonielles.

Sección quinta: Escuela de Niños de Cayés.

Sección sexta: Escuela de Niños de Ferroñes.

Sección séptima: Escuela de Niños de Lugo de Llanera.

Sección séptima B): Escuela de Niños de Robledo, en dicho Lugo.

Sección octava: Escuela de Niños de Pruvia.

Sección novena: Escuela de Niños de San Cucufate.

Sección décima: Escuela de Niños de Santa Cruz de Llanera.

Sección undécima: Escuela de Niños de Villardeveyo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente de la Junta Municipal del Censo, en Llanera, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, Antonio González Michelón.—Visto Bueno: El Presidente de la Junta.

—:—

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LLANES**

Don Antonio Navarro Navarro, Licenciado en Derecho, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Llanes.

Certifico: Que en el archivo de esta Junta Municipal del Censo Electoral, obra el acta que copiada literalmente dice así:

Acta de designación de locales para Elecciones de Consejales. En la villa de Llanes, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a la hora señalada previa legal convocatoria al efecto, se reúne la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, constituida en forma, bajo la Presidencia de don Guillermo Fernández Purón, con asistencia del Secretario, al objeto de proceder a la designación de los locales donde hayan de instalarse los Colegios Electorales en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de dieciocho de octubre del año en curso, para las Elecciones de Consejales.

Seguidamente y cambiadas impresiones por la Junta, se acordó las designaciones de la elección anterior y en las que no ha habido modificación alguna y se señalan los siguientes locales:

**Distrito primero**

Sección primera: Escuela Graduada de Llanes, planta alta, sección niños.

Sección segunda: Escuela Graduada de Llanes, planta alta, sección niñas.

Sección tercera: Escuela Graduada de Llanes, planta alta, sección niños.

Sección cuarta: Escuela Graduada de Llanes, planta baja, sección niñas.

Sección quinta: Escuela Nacional de Pancar.

Sección sexta: Escuela Nacional de Parres.

**Distrito segundo**

Sección primera: Casa Concejo de Lledias.

Sección segunda: Escuela Nacional de Naves.

Sección tercera: Escuela Nacional de Posada, sección niños.

Sección cuarta: Escuela Nacional de Barro.

Sección quinta: Escuela Nacional de Porrúa.

Sección sexta: Escuela Nacional de Celorio.

**Distrito tercero**

Sección primera: Escuela Nacional de Caldueño, sección niños.

Sección segunda: Escuela Nacional de Los Callejos.

Sección tercera: Escuela Nacional de Ardisana.

Sección cuarta: Escuela Nacional de Vivaño.

**Distrito cuarto**

Sección primera: Escuela Nacional de Pría, sección niños.

Sección segunda: Escuela Nacional de Llamigo.

Sección tercera: Escuela Nacional de Nueva, sección niños.

Sección cuarta: Escuela Nacional de Hontoria.

Sección quinta: Escuela Nacional de Niñas de Nueva.

**Distrito quinto**

Sección primera: Escuela Nacional de Vidiago.

Sección segunda: Escuela Nacional de Santa Eulalia de Carranzo, sección niños.

Sección tercera: Escuela Nacional de San Roque del Acebal.

Sección cuarta: Escuela Nacional de Cué.

También acordó la Junta que se haga pública la designación de los locales y que se remita certificación de la presente acta al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, comunicándose también a la Alcaldía de esta villa, a los fines indicados en el artículo décimo del Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Con lo cual se dió por terminada la presente reunión, extendiéndose la presente, que leída a los concurrentes la encuentran conforme y la firman con el señor Presidente, de que yo el Secretario certifico.—G. F. Purón.—Luis Noriega.—F. Carrera.—Angel González.—J. Tamés.—Angel Gutiérrez.—Gerardo Valle.—A. N. Navarro.—Rubricados.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y cumpliendo lo mandado y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta Municipal del Censo, en Llanes, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Navarro Navarro.—Visto Bueno: El Presidente.

—:—

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PRAVIA**

En la villa de Pravia, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora de las doce y bajo la Presidencia de don Luis Casielles Galán y con la asistencia de Vocales y Suplentes.

**Presidente:**

D. Luis Casielles Galán.

**Vocales:**

D. Agustín Fernández Rodríguez.

D. Enrique Codesal Pablos.

D. José Fernández del Río.

D. Manuel Marcos Solís.

D. Ricardo Alvarez Pire.

**Suplentes:**

D. Emilio Avello Cuervo.

D. Feliciano del Estal Ballesteros.

D. Remigio Cimadevilla Fernández.

D. Ramón Martínez Fernández.

D. José María Fernández González.

El señor Presidente dió cuenta del objeto de la reunión convocada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez del Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del día catorce del mes y año antes expresados, procediéndose en su consecuencia a la designación de los locales en donde hayan de instalarse los Colegios Electorales para las elecciones convocadas por el Decreto de veintidós de octubre del año en curso y de conformidad con la distribución de Secciones que figuran en las listas electorales, se procede a designar los locales de referencia que quedan distribuidos en diez distritos y en la siguiente forma:

**Distrito primero**

Sección primera: El local de Niños de las Escuelas Graduadas de Pravia.

Sección segunda: Otro local de Niños de las Escuelas Graduadas de Pravia.

Sección tercera: Local de la Escuela Nacional de Peñaullán.

Sección cuarta: El local de las Escuelas Nacionales de Agones.

**Distrito segundo**

Sección primera: El local de la Escuela de Ave María de Forcinas.

**Distrito tercero**

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Corias.

**Distrito cuarto**

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Arango.

**Distrito quinto**

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Folguera.

**Distrito sexto**

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Villavaler.

**Distrito séptimo**

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Villafría.

**Distrito octavo**

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Niños de Sotomado.

**Distrito Noveno**

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Selgas.

**Distrito décimo.**

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Santianes.

La Junta aprueba por unanimidad la anterior designación de locales acordando insertar dentro de los diez días la relación de los designados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remitir relación de los mismos al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, acordando asimismo de acuerdo con lo prevenido en el artículo once del Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, expuestas al público las listas de electores en la forma que en el mismo se extipula, donde permanecerán hasta que la elección se haya verificado.

No teniendo más asuntos de que tratar, se acordó levantar la presente que después del señor Presidente firman todos los asistentes de que yo Secretario certifico.—Luis Casielles.—Agustín Fernández.—Enrique Codesal.—José Fernández.—Manuel Marcos.—Ricardo Alvarez.—Emilio Avello.—Feliciano del Estal.—Remigio Cimadevilla.—Ramón Martínez.—José María Fernández.—Manuel González.—Rubricados.—Hay el sello de la Junta Municipal.

Pravia, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente.

—:—

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SOTO DEL BARCO**

Doña María Victoria Galán Gutiérrez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo, y como Oficinas de Correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

**Distrito único**

Sección primera. Escuela de Niños de Soto.

Sección segunda. Escuela de Niñas de Soto.

Sección Tercera. Escuela de Niñas de La Corrada.

Sección cuarta. Escuela de Niños de Riberas.

Sección quinta. Escuela de Niños de Ranón.

Sección sexta. Escuela de Niños de La Arena.

Sección séptima. Escuela de Niñas de La Arena.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente, en Soto del Barco, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—La Secretario, María Victoria Galán Gutiérrez.—Visto Bueno: El Presidente.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLAVICIOSA

Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en acta de reunión de la Junta Municipal del Censo de este término, han sido designados los locales en que han de establecerse los Colegios Electorales, resultando los siguientes:

##### DISTRITO 1.º

Sección única: Escuela de niños de Amandi.

##### DISTRITO 2.º

Sección primera: Escuela de niños de Villaviciosa.

Sección segunda: Escuela de niñas de Villaviciosa.

Sección tercera: Escuela de niños de Tornón.

Sección cuarta: Escuela de Solorio.

Sección quinta: Escuela de Priesca.

Sección sexta: Escuela de Miravalles.

##### DISTRITO 3.º

Sección primera: Escuela de Lugas.

Sección segunda: Escuela de Breña.

Sección tercera: Escuela mixta de Valles.

Sección cuarta: Escuela del Busto.

##### DISTRITO 4.º

Sección primera: Escuela de Ambás.

Sección segunda: Escuela de Baldebarcena.

Sección tercera: Escuela de Rozadas.

Sección cuarta: Escuela de Camoca.

##### DISTRITO 5.º

Sección primera: Escuela de San Justo.

Sección segunda: Escuela de Castiello.

Sección tercera: Escuela de Villaverde.

Sección cuarta: Escuela de San Martín del Mar.

Sección quinta: Escuela de Tazones.

Sección sexta: Escuela de Aquerro.

##### DISTRITO 6.º

Sección primera: Escuela de Peón.

Sección segunda: Escuela de Candanal.

Sección tercera: Escuela de Quintes.

Sección cuarta: Escuela de Arroes.

Sección quinta: Escuela de Quintueles.

A fin de cumplimentar el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales, remito a V. E. el presente, a fin de que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Villaviciosa, 26 de octubre de 1957.

El Presidente de la Junta Municipal del Censo, Pedro de la Hoz.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

##### Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición a que luego me referiré, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, el señor don Sergio Gutiérrez Fernández, Juez municipal propietario del número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, promovido de una parte y como demandante el Procurador don Carlos Castañón García de Vega, en nombre de doña Aurelia Alvarez Féito, mayor de edad, asistida de su esposo don Diego Alba Marqués, vecina de Oviedo, calle de Teatinos, número dos y de otra y como demandado, don Jesús Tudela Fernández, mayor de edad, casado, y vecino de Oviedo, cuyo último domicilio fué el piso bajo de la casa número cuarenta, de la calle de la Fuente de la Plata, representado por los Estrados del Juzgado, por su incomparecencia,

##### Fallo:

Que estimando todos los impedimentos de la demanda, debo condenar y condeno a don Jesús Tu-

dela Fernández a pagar a doña Aurelia Alvarez Féito, la cantidad de mil novecientas cincuenta pesetas, por daños causados delosamente en el bajo de la casa número cuarenta, de la calle de La Fuente de la Plata, de esta ciudad, y la de cuatrocientas veinticinco pesetas, con sesenta céntimos, a que ascienden rentas debidas e impagadas por el arrendamiento del bajo expresado, cantidades que totalizan la suma de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas, con sesenta céntimos, que el demandado habrá de abonar a la demandante; y le condeno asimismo, al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de tercero día no se solicita la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricados.

Para que sirva de notificación al demandado rebelde don Jesús Tudela Fernández, extiendo y firmo la presente, en Oviedo, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LAVIANA

##### ANUNCIO

Se hallan formados los documentos cobratorios que han de regir en el próximo año de 1958, que a continuación se expresarán, como asimismo el plazo en que cada uno de ellos está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

##### Documentos cobratorios

Padrón de Patente Nacional de Circulación, 15 días.

Matrícula Industrial, 10 días.

Rústica, 10 días.

Urbana, 8 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casa Consistorial de Laviana, 31 de octubre de 1957.—El Alcalde, Ramón Vázquez Moro.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### EDICTO

Confecionado por este Ayuntamiento el Padrón de la Matrícula de Industrial, Comercio y Profesiones

que ha de regir en el próximo ejercicio de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cosistoriales de San Martín del Rey Aurelio 5 de noviembre de 1957. El Alcalde, Godofredo Martínez García.

#### DE SIERO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión plenaria celebrada el día nueve de los corrientes aprobó una propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito por un importe de 108.960,62 pesetas, exponiéndose el expediente al público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, 30 de octubre de 1957.—El Alcalde.

#### DE TINEO

##### Edicto

Formados por este Ayuntamiento los Repartimiento de la Contribución Territorial, por Rústica y Pecuaria y Registro Fiscal, consistentes en Padrón, copia y listas cobratorias, para el próximo ejercicio de 1958, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales podrán ser examinados y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Tineo, 23 de octubre de 1957.—El Alcalde.

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de régimen Local.

Tineo, 11 de octubre de 1957.—El Alcalde.